Manizales, Junio de 2024.

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la Subdirección de Salud Pública que tiene por objeto garantizar de manera integrada, la salud de la población caldense, por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Se promueven y articulan acciones de forma transectorial en hábitos saludables, salud ambiental, salud mental, vacunación, salud nutricional, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, poblaciones vulnerables enmarcadas la normatividad aplicable

Desde la línea de discapacidad se tiene a cargo la transversalización del enfoque diferencial desde la perspectiva de discapacidad con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS a nivel Departamental y Municipal. Prioritariamente se trabaja con los enlaces de discapacidad de las Secretarías o direcciones municipales de salud, con quienes se realiza asistencia técnica con el fin de dar las directrices correspondientes sobre la promoción social en salud y la gestión sectorial e intersectorial a desarrollar, para garantizar el acceso, sin barreras, a la atención integral en salud con enfoque diferencial de las personas con discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al orden interno mediante la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. De conformidad con lo establecido en la

Ley 361 de 1997[1], la Ley estatutaria 1618 de 2015[2] y Resolución 1239 de 2022[3] dentro de cuyos objetivos, se plantean los lineamientos para la orientación y capacitación donde se solicita desde los entes territoriales de salud, realizar actividades de promoción y prevención; siendo necesario implementar acciones de fortalecimiento y capacitación en los entes locales, que sirvan para apoyar y fortalecer las acciones de promoción y prevención, atención integral, dirigidas a las personas con discapacidad y las personas y/o instituciones relacionadas con el tema; dichas actividades son obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud, para asegurar el derecho a la Salud en sus fases de promoción, prevención, atención y rehabilitación.

Aunado a ello, el Departamento de Caldas mediante Decreto 0210 de 2016 adopta la Política Pública Departamental de Discapacidad "CALDAS PA´TODOS 2016-2024" que tiene por objeto general "Garantizar el goce efectivo de derechos, la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus cuidadores y familias fortaleciendo la organización, participación, capacidad de gestión y el conocimiento institucional y comunitario en el departamento de Caldas".

El Departamento de Caldas cuenta con una población con discapacidad total de **32.236** personas con discapacidad registradas en la plataforma Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (En adelante RLCPD).

Total, Personas con Discapacidad según departamento de residencia

Departamento	Conteo de personas con discapacidad
Caldas	32.236

Total, Personas con discapacidad según Municipio de Residencia

Municipio	Conteo de Personas con Discapacidad
17001 - Manizales	10,290
17013 – Aguadas	912
17042 – Anserma	1,341
17050 – Aránzazu	936
17088 – Belalcázar	244
17174 – Chinchiná	1,567
17272 – Filadelfia	287
17380 - La Dorada	1,756
17388 - La Merced	269
17433 – Manzanares	855
17442 – Marmato	344
17444 – Marquetalia	617
17446 – Marulanda	155
17486 – Neira	590
17495 – Norcasia	291
17513 – Pácora	620
17524 – Palestina	728
17541 – Pensilvania	1,358
17614 – Riosucio	2,033
17616 – Risaralda	408
17653 – Salamina	1,266
17662 – Samaná	1,277
17665 - San José	142

[1] Ley 361 de 1997 "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
[2] Ley estatutaria 1618 de 2015 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
[3] Resolución 1239 de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD".

Municipio	Conteo de Personas con Discapacidad
17777 – Supía	880
17867 – Victoria	372
17873 – Villamaría	2,123
17877 – Viterbo	575
Total, General	32,236

Fuente de información: Cubo de discapacidad - Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD- **Fecha de corte:** Información de Discapacidad con corte julio de 2020[4]

Que mediante la resolución 1239 de 2022, ”Por la cual se dictan disposiciones en relación a la Certificación de Discapacidad y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD” define que la certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la **identificación de las deficiencias** en funciones y estructuras corporales**,** incluyendo las psicológicas, las **limitaciones en la actividad** y las **restricciones en la participación** que presenta una persona.

Respecto a la autorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022 establece:

“Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a las instituciones prestadoras de servicios de salud que cumplan con los siguientes criterios:

- 5.1. **(1) equipo multidisciplinario** - **Profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.**
- 5.2. **Servicios** de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología **habilitados**, **de acuerdo con las disciplinas que compongan** el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así **como el servicio de telemedicina.**
- 5.3. **Apoyos y ajustes razonables**
- 5.4. **Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa, disposición de computadores y conectividad óptima personal, insumos y procesos administrativos** que permitan llevar a cabo el procedimiento.
- 5.5 **Capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones** para certificación de discapacidad **a la semana**, previendo que el **promedio** de tiempo para cada una es de cuarenta **(40) minutos”**.

En el mismo orden, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD, se define como el aplicativo en el cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el re direccionamiento a la oferta programática institucional.

CAPITULO IV
RESPONSABILIDADES

Artículo 18: Responsabilidades de las secretarias departamentales, distritales y

[4] Este proceso del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad estuvo operando hasta el 30 de junio de 2020, según lo dispuesto en la Resolución 113 de 2020 “por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad” CAPITULO V “Disposiciones finales”, en su artículo 24: Transitoriedad: “Las unidades generadoras de datos – UGD- continuaran registrando personas con discapacidad en el actual RLCPD, hasta tanto el Ministerio expida el acto administrativo de asignación de recursos correspondiente a la vigencia 2020”.

municipales de salud. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces, deberán:

- Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad.
- Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos.
- Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- Garantizar la disponibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad
- Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y
Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada.
- Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.
- Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de comunicación accesibles de difusión masiva, esto es, redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados, con el fin de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, alcance y usos del certificado de discapacidad.
- Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales, de las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas y las instituciones prestadoras de servicios de salud, sobre el proceso para la obtención de la orden y la cita para el procedimiento de certificación de discapacidad y la inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la provisión de apoyos y ajustes razonables y el enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
-Orientar permanentemente a las instituciones prestadoras de servicios de salud sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.
- Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.
- Realizar el proceso para la habilitación, des habilitación y eliminación de usuarios del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el Proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

***Artículo 19. Responsabilidades de las EPS y de las entidades adaptadas*.** Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las entidades promotoras de servicios de salud y las entidades adaptadas deberán:

- Garantizar a sus afiliados, la obtención de la copia de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 vigente, relacionado con discapacidad, los soportes de apoyo diagnóstico, la determinación de la necesidad de apoyos y ajustes razonables que se necesiten y la modalidad en la que se requiere la valoración clínica multidisciplinaria (institucional o domiciliaria)
- Garantizar la entrega de la copia de historia clínica por parte del prestador de servicios de salud que la genero, en un término de máximo cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del decreto 2106 de 2019.

- Incluir en el plan de capacitación continúa dirigida al talento humano en salud del área clínica y administrativa, temas relacionados con el procedimiento de certificación de discapacidad, proceso de acceso al mismo y apoyos y ajustes razonables, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el número 18.8 de la presente resolución.

Artículo 20. Responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, deberán:

- Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.
- Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.
- Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.
- Direccionar a la Personas con Discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.
- Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.
- Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

En este sentido, el día 18 de enero de 2024 desde la Dirección Territorial de Salud de Caldas – Subdirección de Salud Pública se proyectó y envió oficio No. SP-140 - CU-0202-2024, con convocatoria pública a las Entidades Sociales del Estado –ESE- e Instituciones Prestadoras de Servicios –IPS- del Departamento de Caldas, con el objetivo de identificar las ESE e IPS públicas y/o privadas que manifiesten la intención de implementar la certificación de discapacidad según los requisitos que establece dicha resolución.
En respuesta a la convocatoria realizada por la Dirección Territorial de Salud de Caldas – Subdirección de Salud Pública, se recibió respuesta formal por parte de siete (07) ESE y/o IPS que manifestaron la intención de implementar la Certificación de Discapacidad:

IPS autorizadas por la DTSC según cumplimiento de requisitos resolución 1239 de 2022:

No	Nombre de la IPS	Municipio
1	Ami - Salud- IPS S.A.S	Anserma
2	Asociación IPS Indígena Tricauma	Supía
3	IPS Pausa S.A.S	Manizales
4	E.S.E Hospital San Simón De Victoria	Victoria
5	E.S.E Hospital Santa Teresita - Pacora	Pácora
6	IPS Eje Salud Laboral S.A.S	Manizales
7	ESE Hospital Local San Juan de Dios	Pensilvania

Que desde la Dimensión de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables-Línea de Discapacidad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos de la Resolución 1239 de 2022 por parte de las ESE e IPS mencionadas anteriormente, verificación que fue enviada al Ministerio de Salud y Protección Social a fin de notificar el cumplimiento de requisitos por parte de las siete (07) ESE e IPS en el Departamento de Caldas.

En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social asigno recursos por Transferencias Nacionales a través de la **Resolución 0619 de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad",* por valor de

DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($211.895.640) para la vigencia 2024, los cuales deberán ser destinados para garantizar la implementación de la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a través de las IPS/ESEs autorizadas en el Departamento de Caldas.

Que la **Resolución 619 de 2024** establece los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, el cual hace parte integral del contrato específicamente, los **Requisitos mínimos de los prestadores de servicios de salud, establecidos en el** ítem 2.5.2**:**

Lineamientos Resolución 619 de 2024 **Requisitos mínimos de los prestadores de servicios de salud, los cuales fueron previamente verificados:**		
	Si cumple	**No cumple**
a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2020.	X	
b)Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 2654 de 2019, si se prestan servicios mediante la modalidad de telemedicina.	X	
c)Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.	X	
d)Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la resolución 1239 de 2022	X	
e)Disponer de los servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo a las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como la modalidad de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración mediante esta modalidad.	X	
f)Contar con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.	X	
g)Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de	X	

Lineamientos Resolución 619 de 2024 **Requisitos mínimos de los prestadores de servicios de salud, los cuales fueron previamente verificados:**		
	Si cumple	**No cumple**
la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.		
h)Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.	X	
i)Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.	X	
j)Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular), en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.	X	
k)Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.	X	

Por último, de acuerdo al cumplimiento de requisitos por parte de las IPS autorizadas y con el fin de dar cobertura y acceso a toda la Población con Discapacidad en los 27 municipios del Departamento de Caldas y con el fin de optimizar la distribución de recursos para certificación de discapacidad en la presente vigencia, el día 20 de marzo de 2024 se proyectó y envió el oficio SP-140 - CU-2739-2024, por medio del cual se solicitó a cada municipio del Departamento de Caldas certificar por medio de oficio la cantidad de personas que tenían en lista de espera para el proceso de certificación de discapacidad, donde obtuvimos la siguiente información:

No.	**MUNICIPIOS**	**SOLICITUDES**
1	Aguadas	24
2	Anserma	219
3	Aránzazu	35
4	Belalcázar	50
5	Chinchiná	70
6	Filadelfia	50
7	La Dorada	130
8	La Merced	40
9	Manizales	200

No.	MUNICIPIOS	SOLICITUDES
10	Manzanares	80
11	Marmato	60
12	Marquetalia	50
13	Marulanda	5
14	Neira	150
15	Norcasia	50
16	Pacora	45
17	Palestina	100
18	Pensilvania	120
19	Riosucio	200
20	Risaralda	27
21	Salamina	20
22	Samaná	271
23	San José	20
24	Supía	50
25	Victoria	80
26	Villamaría	60
27	Viterbo	30
TOTAL: 27 MUNICIPIOS		**2.236 cupos solicitados**

La distribución final de valoraciones asignadas a cada municipio es la que se indica a continuación:

No.	MUNICIPIOS	ADICIONALES DTSC	CUPOS ASIGNADOS INTRAMURAL Y/O TELEMEDICINA	CUPOS ASIGNADOS EXTRAMURAL	TOTAL
1	Aguadas	0	20	0	20
2	Anserma	0	70	2	72
3	Aránzazu	0	25	0	25
4	Belalcázar	0	35	0	35
5	Chinchiná	0	40	0	40
6	Filadelfia	0	35	0	35
7	La Dorada	0	95	0	95
8	La Merced	0	25	0	25
9	Manizales	0	102	2	104
10	Manzanares	0	45	0	45
11	Marmato	0	25	0	25
12	Marquetalia	0	30	0	30
13	Marulanda	0	5	0	5
14	Neira	0	75	0	75
15	Norcasia	0	35	0	35
16	Pacora	0	40	2	42
17	Palestina	0	55	0	55
18	Pensilvania	0	73	2	75
19	Riosucio	0	100	0	100
20	Risaralda	0	24	0	24

No.	MUNICIPIOS	ADICIONALES DTSC	CUPOS ASIGNADOS INTRAMURAL Y/O TELEMEDICINA	CUPOS ASIGNADOS EXTRAMURAL	TOTAL
21	Salamina	0	20	0	20
22	Samaná	0	122	0	122
23	San José	0	20	0	20
24	Supía	0	40	2	42
25	Victoria	0	77	2	79
26	Villamaría	0	50	0	50
27	Viterbo	0	20	0	20
TOTAL		**0**	**1303**	**12**	**1315**

Sea signaron menos cupos para el procedimiento de certificación de discapacidad de los solicitados por los municipios de Departamento de Caldas, teniendo en cuenta el alcance de los recursos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social

Proyección de valoraciones intramurales y/o por telemedicina y/o extramurales por parte IPS/ E.S.E.s autorizadas para la implementación del Certificación de Discapacidad y RLCPD.

MUNICIPIOS	Total de PcD a certificar INTRAMURAL	Total de PcD a certificar EXTRAMURAL	AMI SALUD 1	TRICAUMA 2	IPS PAUSA 3	ESE SAN SIMON - VICTORIA 2	EJE SALUD LABORAL	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA 2	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA 2	TOTAL VALORACIONES POR MUNICIPIO
Aguadas	20	0							20	20
Anserma	70	2	72							72
Aranzazu	25	0			25					25
Belalcázar	35	0		35						35
Chinchiná	40	0					40			40
Filadelfia	35	0			35					35
La Dorada	95	0							95	95
La Merced	25	0					25			25
Manizales	102	2			104					104
Manzanares	45	0						45		45
Marmato	25	0					25			25
Marquetalia	30	0						30		30
Marulanda	5	0							5	5
Neira	75	0			75					75
Norcasia	35	0							35	35
Pacora	40	2							42	42
Palestina	55	0							55	55
Pensilvania	73	2						75		75
Riosucio	100	0		100						100
Risaralda	24	0	24							24
Salamina	20	0			20					20
Samaná	122	0				122				122
San José	20	0					20			20
Supía	40	2		42						42
Victoria	77	2				79				79
Villamaría	50	0			50					50
Viterbo	20	0					20			20
TOTAL	1303	12	96	177	309	201	130	150	252	1315
INTRAMURALES			$ 15.089.538	$ 28.092.225	$ 49.281.789	$ 31.944.873	$ 20.868.510	$23.757.996	$ 40.131.750	$ 209.166.681
EXTRAMURALES			$ 433.422	$ 433.422	$ 433.422	$ 433.422		$ 433.422	$ 433.422	$ 2.600.532
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$ 15.522.960	$ 28.525.647	$ 49.715.211	$ 32.378.295	$ 20.868.510	$ 24.191.418	$ 40.565.172	$ 211.767.213
VALOR POSIBLE ADICIÓN			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -

Nota: Los números subrayados en color rojo, significan que en esa cantidad de valoraciones, están incluidas las valoraciones multidisciplinarias en modalidad extramural, asignadas a cada una de las IPS

El valor total asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social es de $211.895.640
El valor a ejecutar es de: $211.767.213
El ajuste a menor valor es de: $128.427

Cobertura de las ESE e IPS Autorizadas a los 27 municipios del Departamento de Caldas:

No	Nombre de la IPS	Municipios de cobertura
1	Ami - Salud- IPS S.A.S - Anserma	Anserma y Risaralda
2	Asociación IPS Indígena Tricauma - Supía	Belalcázar, Riosucio y Supía.
3	IPS Pausa S.A.S- Manizales	Aranzazu, Filadelfia, Manizales, Neira, Salamina y Villamaría

No	Nombre de la IPS	Municipios de cobertura
4	E.S.E Hospital San Simón - Victoria	Samaná y Victoria
5	E.S.E Hospital Santa Teresita - Pácora	Aguadas, La Dorada, Marulanda, Norcasia, Pácora y Palestina
6	IPS Eje Salud Laboral S.A.S - Manizales	Chinchiná, La Merced, Marmato, San José y Viterbo
7	ESE Hospital Local San Juan de Dios - Pensilvania	Manzanares, Marquetalia y Pensilvania

Proyección valoraciones Intramurales y/o telemedicina y/o extramural - carga presupuestal E.S.E e IPS proceso de Certificación de Discapacidad y RLCPD.

No.	ESE – IPS	Totales Valoraciones	Presupuesto para el convenio
1	Ami - Salud- Ips S.A.S - Anserma	94 valoraciones intramurales y/o telemedicina 2 valoraciones extramurales **Total:** 96 valoraciones	$ 15.522.960
2	sociación Ips Indígena Tricauma -Supía	175 valoraciones intramurales y/o telemedicina 2 valoraciones extramurales **Total:** 177 valoraciones	$ 28.525.647
3	Ips Pausa S.A.S - Manizales	307 valoraciones intramurales y/o telemedicina 2 valoraciones extramurales **Total:** 309 valoraciones	$ 49.715.211
4	E.S.E Hospital San Simón - Victoria	199 valoraciones intramurales y/o telemedicina 2 valoraciones extramurales **Total:** 201 valoraciones	$ 32.378.295
5	E.S.E Hospital Santa Teresita - Pácora	250 valoraciones intramurales y/o telemedicina 2 valoraciones extramurales **Total:** 252 valoraciones	$ 40.565.172
6	E.S.E Hospital Local San Juan de Dios - Pensilvania	148 valoraciones intramurales y/o telemedicina	$24.191.418

No.	ESE – IPS	Totales Valoraciones	Presupuesto para el convenio
		2 valoraciones extramurales **Total:** 150 valoraciones	
7	PS Eje Salud Laboral S.A.S - Manizales	130 valoraciones intramurales y/o telemedicina **Total:** 130 valoraciones	$20.868.510
Total Valoraciones		1.303 valoraciones intramurales y/o telemedicina 12 valoraciones extramurales **Total:** 1.315 valoraciones	**$ 211.767.213**

La tarifa a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para Certificación de Discapacidad es la determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social[5], para la vigencia 2024 estipuló que la valoración institucional (intramural) o telemedicina tendrá un costo de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE. ($160.527)** y para la valoración domiciliaria o extramural el costo será de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($216.711).**

La contratación a adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “UNIDOS ES POSIBLE”, dentro de la línea estratégica “Sentido Social e Incluyente”, Programa “Atención Integral en Salud”, Subprograma “Salud Pública”.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto “Fortalecimiento de capacidades para la promoción de la salud, la gestión del riesgo y la atención integral de la población vulnerable en el departamento de Caldas”, bajo el código BPID 2024-17000-0004 y el código BPIN 2023003170091

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 0773	Realizar valoraciones multidisciplinarias para la Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad de los municipios del departamento de Caldas asignados.	$49.715.211

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: Realizar las valoraciones multidisciplinarias para la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD- de los municipios del Departamento de Caldas asignados

[5] Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad Resolución 619 de 2024.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

3.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos al supervisor del contrato a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón de sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.
7. Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros o beneficiarse de ella.
8. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.
12. Las IPSs certificadoras se comprometen además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad tanto del Ministerio de Salud y Protección Social, como de la Dirección Territorial de Salud de Caldas
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Contar con al menos un (1) equipo multidisciplinario para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. La IPS deberá garantizar la continuidad del equipo multidisciplinario durante toda la ejecución del presente contrato. También deberán definir funcionario responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados. Producto: Oficio donde se certifique y relacione con datos de identificación y profesión a los integrantes del equipo multidisciplinario y el coordinador, firmado por el gerente y/o representante legal de la entidad y adjuntar pantallazo de conformación del equipo en el sistema de RLCPD en SISPRO. Frecuencia: Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.
2. Recibir las autorizaciones para la realización de las valoraciones de certificación de discapacidad a la población de los municipios de: Aranzazu, Filadelfia, Manizales, Neira, Salamina y Villamaría. Producto: Paquete de autorizaciones de valoraciones escaneadas en formato PDF emitidas por la dependencia de la administración municipal encargada del procedimiento. Frecuencia: Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.
3. Agendar con el solicitante la fecha, hora y método de valoración de certificación de discapacidad de acuerdo con la autorización previamente expedida, las cuales deberán asignarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la solicitud. Producto: Base de datos en el formato enviado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Frecuencia: Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.
4. Garantizar el acceso a la valoración multidisciplinaria de certificación de discapacidad a la población previamente autorizada, de acuerdo con los cupos asignados a cada municipio por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Producto: Base de datos en el formato enviado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas. En caso tal que se realice valoración extramural domiciliaria se debe adjuntar el registro fotográfico donde se evidencie la valoración. Frecuencia: Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.
5. Generación del certificado de discapacidad y entrega al solicitante o a la Alcaldía municipal en los casos que corresponda en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la consulta por equipo multidisciplinario. Producto: Certificados de discapacidad emitidos y evidencia de la entrega o envió de los mismo a los referentes municipales de discapacidad. Frecuencia: Una entrega mensual hasta finalizar el contrato.
6. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN. Producto Captura de pantalla donde se evidencie el acceso de los profesionales en la plataforma SISPRO módulo RLCPD. Frecuencia Una entrega al inicio del contrato y en caso de presentarse algún cambio de los profesionales del equipo multidisciplinario.
7. Las IPSs certificadoras se comprometen a ejecutar el 100% de las actividades enmarcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas le realizará las respectivas glosas sobre las mismas.
8. Las IPSs certificadoras reconocen que en cada una de las actividades a realizar se han reconocido los costos tanto directos como indirectos.
9. Las IPSs certificadoras se comprometen a cumplir las instrucciones impartidas y atender los requerimientos solicitados por el funcionario encargado de la supervisión y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
10. La IPSs debe garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante, estos se deberán especificar en el informe mensual.
11. Permitir el acceso a las instalaciones de la IPS por parte del equipo técnico que realiza la Supervisión de la ejecución del contrato y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1239 de 2022 y Resolución 619 de 2024.

3.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

1. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo.
3. Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. El supervisor designado deberá verificar el cargue en la Plataforma SECOP II las evidencias de ejecución del contrato, previo a la autorización de cada pago.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó conforme a lo establecido en la resolución 1239 de 2022 que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por las Entidades Sociales del Estado –ESE- e

Instituciones Prestadoras de Servicios –IPS- del Departamento de Caldas que han manifestado su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad.

En este sentido, el día 18 de enero de 2024 desde la Dirección Territorial de Salud de Caldas – Subdirección de Salud Pública se proyectó y envió oficio No. SP-140 - CU-0202-2024, con convocatoria pública a las Entidades Sociales del Estado –ESE- e Instituciones Prestadoras de Servicios –IPS- del Departamento de Caldas, con el objetivo de identificar las ESE e IPS públicas y/o privadas que manifiesten la intención de implementar la certificación de discapacidad según los requisitos que establece dicha resolución.

En respuesta a la convocatoria realizada por la Dirección Territorial de Salud de Caldas – Subdirección de Salud Pública, se recibió respuesta formal por parte de Cinco (07) ESE y/o IPS que manifestaron la intención de implementar la Certificación de Discapacidad:

IPS y ESEs autorizadas por la DTSC según cumplimiento de requisitos resolución 1239 de 2022:

No	Nombre de la IPS	Municipio
1	Ami - Salud- IPS S.A.S	Anserma
2	Asociación IPS Indígena Tricauma	Supia
3	IPS Pausa S.A.S	Manizales
4	E.S.E Hospital San Simón De Victoria	Victoria
5	E.S.E Hospital Santa Teresita - Pacora	Pacora
6	E.S.E Hospital Local San Juan de Dios	Pensilvania
7	IPS Eje Salud Laboral S.A.S	Manizales

Que desde la Dimensión de Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles - Línea de Discapacidad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos de la Resolución 1239 de 2022 por parte de las ESE e IPS mencionadas anteriormente, verificación que fue enviada al Ministerio de Salud y Protección Social a fin de notificar el cumplimiento de requisitos por parte de las siete (07) ESE e IPS en el Departamento de Caldas.

En consecuencia, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos por parte de las IPS autorizadas y con el fin de dar cobertura y acceso a toda la Población con Discapacidad en los 27 municipios del Departamento de Caldas al procedimiento de Certificación de Discapacidad, se tienen las mencionadas prestadoras y en razón a ellos se realizó la distribución de valoraciones, de acuerdo a la cantidad de personas en lista de espera certificadas por las alcaldías municipales.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de la contratación, será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE $49.715.211**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

La tarifa a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para Certificación de Discapacidad es la determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social[6], para la vigencia 2024 estipuló que la valoración institucional (intramural) o telemedicina tendrá un costo de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE. ($160.527)** y para la valoración domiciliaria o

[6] Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad Resolución 619 de 2024.

extramural el costo será de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($216.711).**

De acuerdo al cumplimiento de requisitos por parte de las IPS autorizadas y con el fin de dar cobertura y acceso a toda la Población con Discapacidad en los 27 municipios del Departamento de Caldas y con el fin de optimizar la distribución de recursos para certificación de discapacidad en la vigencia 2024, el día 20 de marzo de 2024 se proyectó y envió el oficio SP-140 - CU-2739-2024, por medio del cual se solicitó a cada municipio del Departamento de Caldas certificar por medio de oficio la cantidad de personas que tenían en lista de espera para el proceso de certificación de discapacidad.

A continuación, se describe la cantidad total de cupos asignados por municipio:

Aguadas 20, Anserma 72, Aránzazu 25, Belalcázar 35, Chinchiná 40, Filadelfia 35, La Dorada 95, La Merced 25, Manizales 104, Manzanares 45, Marmato 25, Marquetalia 30, Marulanda 5, Neira 75, Norcasia 35, Pacora 42, Palestina 55, Pensilvania 75, Riosucio 100, Risaralda 24, Salamina 20, Samaná 122, San José 20, Supía 42, Victoria 79, Villamaría 50, Viterbo 20.

Para el caso particular, a **IPS PAUSA S.A.S** le fueron asignadas la elaboración de **307** valoraciones intramurales o telemedicina y 2 valoraciones extramurales, para un total de 309 valoraciones, cada valoración institucional (intramural) o telemedicina tendrá un costo de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE. ($160.527)** y para la valoración domiciliaria o extramural el costo unitario será de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($216.711).**

IPS PAUSA S.A.S	307 valoraciones intramurales o telemedicina	$49.281.789	**Valor Total** **$ 49.715.211**
	2 valoraciones domiciliarias	$433.422	

Ahora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

5.1 FORMA DE PAGO:

Se fija como valor total para el contrato la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE $ 49.715.211.** Esta suma será pagada por la DTSC al contratista mediante pagos parciales, según el número de valoraciones realizadas por el equipo multidisciplinario, según asignación, según proceso y modalidad (intramural - telemedicina o extramural – domiciliaria -Costo de cada valoración

institucional (intramural) o telemedicina: 160.527 pesos M/Cte - Costo de cada valoración en el domicilio (extramural): 216.711 pesos M/cte, según certificación del supervisor del contrato designado.

La IPS certificadora deberá presentar informes mensuales para justificar cada uno de los pagos. Estos informes se presentarán por escrito, utilizando los formatos y la metodología que exija la Dirección Territorial de Salud de Caldas, acorde al sistema de calidad de la entidad. Dichos informes incluirán los medios idóneos para probar la adecuada ejecución de las actividades (según los soportes solicitados por cada obligación contractual).

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009-A.2.4.13.3	SERVICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (PROMOCIÓN SOCIAL –DISCAPACIDAD)	004026	**$ 49.715.211**

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Departamento de Caldas

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se debe seleccionar a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.
Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar:

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA CON EL SERVICIO A PRESTAR:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, llevó a cabo la verificación previa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.5.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD de los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro localización y caracterización de personas discapacidad Resolución 619 de 2024.

Conforme a lo anterior, en adelante se detalla la verificación de los requisitos establecidos en el citado numeral 2.5.2 por parte de **IPS PAUSA S.A.S** así:

Lineamientos Resolución 619 de 2024 **Requisitos mínimos de los prestadores de servicios de salud, los cuales fueron previamente verificados:**		
	Si cumple	**No cumple**
a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2020.	X	
b)Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 2654 de 2019, si se prestan servicios mediante la modalidad de telemedicina.	X	
c)Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.	X	
d)Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la resolución 1239 de 2022	X	
e)Disponer de los servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo a las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como la modalidad de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración mediante esta modalidad.	X	
f)Contar con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.	X	
g)Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.	X	
h)Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.	X	
i)Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.	X	

Lineamientos Resolución 619 de 2024 **Requisitos mínimos de los prestadores de servicios de salud, los cuales fueron previamente verificados:**		
	Si cumple	**No cumple**
j)Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular), en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.	X	
k)Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.	X	

Nota: Los soportes del cumplimiento de los anteriores requisitos se aportan al proceso de contratación.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante el cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles en la contratación.

8. GARANTÍAS

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 **y siguientes** del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

9. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Atentamente,



LUZ AYDA SEPÚLVEDA GONZÁLEZ
Profesional Universitario
Dirección Territorial de Salud de Caldas



JORGE RUBIO JIMENEZ
Subdirector Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas



LAURA CAROLINA CARRILLO VEGA
Abogado Externo -Revisión legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas



MARIANA LÓPEZ LÓPEZ
contratista
Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE LA DTSC	
										CÓMO	CUANDO
1	Especifico	Interno	precontractual	Legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea**.**	**Riesgo Bajo**	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	**ALTO**	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.
2	Especifico	Interno y externo	Precontractual-Estudios previos	Financieros – Económicos, operacional,	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta a las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	**Riesgo Bajo**	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	**ALTO**	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la profesión u oficio a contratar.	Elaboración de los estudios previos.
3	Especifico	Interno	Contractual	Legales	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contratista.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	**Riesgo Mediano**	Informar al supervisor del contrato de sus obligaciones legales.	**ALTO**	Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y las establecidas en el manual de supervisión de la entidad.	Comunicación de designación de supervisión y en la programación de capacitaciones.
4	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	Trámites financieros para pago. Trámites internos de pago – aplicativo SIC – SISTOTAL .	Retraso en el pago de las facturas o documentos equivalentes, que se generen por fallas en el aplicativo SIC- SISTOTAL	**Riesgo Bajo**	El área encargada de los pagos, deberá comunicar las fallas al administrador del aplicativo SIC-SISTOTAL, para que se solucionen los problemas.	**ALTO**	Comunicando la falla al administrador del SIC-SISTOTAL	Cuando se presente la falla.

5	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	No se realice la programación del PAC.	No pago oportuno al contratista.	**Riesgo Bajo**	El supervisor del contrato deberá dará a conocer oportunamente el PAC, al contratista.	**ALTO**	Remitir al área presupuestal, la cuenta dentro de los términos establecidos por la entidad.	Mensualmente.
6	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, Clausula Penal, en el contrato - Persona Natural y constitución de pólizas – Persona Jurídica.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, clausula penal en el contrato – Persona Natural y constitución de pólizas- Persona Jurídica.	Tramite Proceso de Incumplimiento: Clausula Penal- Multa- Persona Natural. Póliza de cumplimiento – Persona Jurídica. -
7	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes y la posible afectación de la garantía para persona Jurídica o cuando aplique, aún con posterioridad a la fecha de terminación del contrato durante el término de vigencia de la misma. Para persona Natural la imposisicon de multas – Clausula Penal en vigencia del contrato	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, Clausula Penal en el contrato y constitución de pólizas para las personas Jurídica.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, Clausula Penal en el contrato y constitución de pólizas para las personas Jurídica .	Clausula penas e imposición de multas. Póliza de calidad del servicio.